



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La existencia de loteos destinados a la instalación de industrias y la presentación de proyectos de futuros loteos de estas características.-

Y CONSIDERANDO:

Que la instalación de industrias es de suma importancia, porque facilitaría la creación de fuentes genuinas de trabajo para los vecinos de esta localidad.-

Que debe considerarse favorecer con exenciones que impulsen a los inversores a realizar loteos aptos para la instalación de este tipo de establecimientos.-

Que las eximiciones deberán recaer en la Tasa por Servicios a la Propiedad de los lotes no vendidos y por un plazo máximo de 5 (cinco) años.-

Que tributarán Tasa por Servicio a la Propiedad, aquellos inmuebles que, formando parte de un loteo industrial, han sido vendidos por los loteadores, inmediatamente de producida la venta

Que el beneficio debe alcanzar a los loteos industriales existentes, como asimismo a aquellos que se realicen en el futuro.-

Que por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

998

Artículo 1º: Loteos Industriales existentes

Los loteos destinados a la instalación de industrias, se encontrarán eximidos de tributar la Tasa por Servicios a la Propiedad, sobre los lotes no vendidos; por un plazo de 5 (cinco) años a partir de la sanción de la presente Ordenanza, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar dicho plazo por las razones que considere oportunas.-

Artículo 2º: Loteos Industriales Nuevos

Los loteos nuevos destinados a la instalación de industrias, serán eximidos de tributar la Tasa por Servicios a la Propiedad, sobre los lotes no vendidos; por un plazo de 5 (cinco) años, teniendo en consideración que si la aprobación municipal definitiva del loteo se efectúa entre el 1 de Julio y el 31 de Diciembre, el plazo de eximición se comenzará a contar desde el día 1 de enero inmediato siguiente a la fecha de aprobación municipal definitiva del loteo. Si la aprobación municipal definitiva del loteo se efectúa entre el 2 de Enero y el 30 de Julio, el plazo de eximición se comenzará a contar desde el día 1 de enero inmediato anterior a la fecha de aprobación municipal definitiva del loteo. Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar dicho plazo por las razones que considere oportunas.-

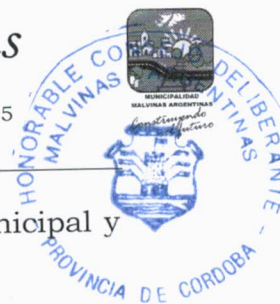
Artículo 3º: Tributarán Tasa por Servicio a la Propiedad, aquellos inmuebles que, formando parte de un loteo industrial, han sido vendidos por los loteadores, inmediatamente de producida la venta.-

Artículo 4º: Los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, podrán ser dejados sin efectos mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando los propietarios de los loteos referidos no mantengan los mismos libres de malezas y en adecuadas condiciones de higiene.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

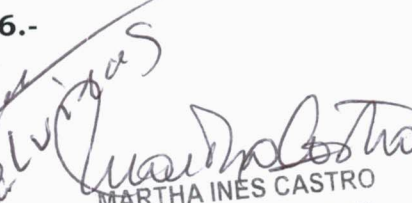
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Artículo 5º: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 03 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2016.-**


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INÉS CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


HECTOR SEBASTIAN AGUILERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

10-10-62

10-10-62

10-10-62

10-10-62

10-10-62

10-10-62

10-10-62

10-10-62

10-10-62

10-10-62

10-10-62